

XALAPA, VER, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

## RECOMENDACIÓN N° 91/2010

### AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLAN

#### HECHOS:

LAS "C1", "C2" Y "C3" (QUEJOSAS), MANIFESTARON EN FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, QUE EL DÍA DIECISIETE DEL CITADO MES Y AÑO, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ, LAS INTERVINIERON INJUSTIFICADAMENTE PUES NO SE ENCONTRABAN DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA TAL PROCEDER, REFIEREN "C1" Y "C3" QUE FUERON OBJETO DE MALTRATO FÍSICO.

CON MOTIVO DE LAS IMPUTACIONES FORMULADAS POR LAS QUEJOSAS, Y CON LA FINALIDAD DE RESPETARLE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, ESTE ORGANISMO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 405/2009 LE SOLICITÓ INFORMES DE LOS HECHOS, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLAN, VERACRUZ, DOCUMENTO QUE FUE RECIBIDO EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, LO QUE SE CORROBORA CON EL SELLO CORRESPONDIENTE DE RECIBIDO VISIBLE A FOJA 29 BIS, MISMO QUE NO FUE ATENDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA AUTORIDAD REQUERIDA, NO OBSTANTE A ELLO, EN FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 715/2009 SE LE REITERÓ LA SOLICITUD DE INFORMES, EL CUAL FUE RECIBIDO EN FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, OTORGÁNDOLE UN TERMINO DE CINCO DÍAS, SIN QUE CONSTE DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE, RESPUESTA POR PARTE DE ESA AUTORIDAD Y QUE LE PERMITIERA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, DESVIRTUAR LOS HECHOS ATRIBUIDOS EN SU CONTRA, O EN SU CASO, DEMOSTRAR CON PRUEBA EN CONTRARIO QUE JUSTIFICARA SU ACTUACIÓN, POR LO QUE BAJO ESTA CONSIDERACIÓN SE ACTUALIZA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 135 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE ESTABLECE: *"...EL INFORME QUE DEBERÁN RENDIR LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES CONTRA LAS QUE SE INTERPONGA QUEJA, SE DEBERÁ HACER CONSTAR LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO, LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVACIONES DE LOS ACTOS U OMISIONES IMPUGNADOS, SI EFECTIVAMENTE ÉSTOS EXISTIERON, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL ASUNTO. LA FALTA DE RENDICIÓN DEL INFORME O DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO APOYE, ASÍ COMO EL RETRASO INJUSTIFICADO EN SU PRESENTACIÓN, ADEMÁS DE LA RESPONSABILIDAD RESPECTIVA, TENDRÁ EL EFECTO DE QUE EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE LA QUEJA SE TENGAN POR CIERTOS LOS HECHOS MATERIA DE LA MISMA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, POR ELLO LA AUTORIDAD SERÁ PERCIBIDA EN ÉSTOS TÉRMINOS..."*.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA (INTERVENCIÓN, REVISIÓN ILEGAL, MAL TRATOS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

## **POR LO QUE SE RECOMENDÓ**

**A)** UBIQUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS MOTIVO DE LA PRESENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES INICIÉ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD, RESPETÁNDOLES CON ELLO SU GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPONIÉNDOLES LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, APOYADOS POR SUPUESTO EN LAS CONSIDERACIONES PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA; LO ANTERIOR POR INCURRIR EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS “C1”, “C2” Y “C3”.

**B)** DESAHOGADO LO ANTERIOR, SE DEBERÁN IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

**C)** EXHORTE AL PERSONAL Y MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, SE IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS, DE TAL MANERA QUE EN LO SUCESIVO YA NO SE TOLEREN CONDUCTAS QUE INFRINJAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS.